

Resolución No. 591 que aprueba un acto de donación de terreno propiedad del Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. No. 8921, del 31 de Enero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 591

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 25 de noviembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto de Auxilios y Viviendas, una porción de terreno con una extensión superficial de 8,154 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar número 1-Prov.-C., porción "D", del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, para que extienda su plan de construcción a la zona de los terrenos indicados en este contrato;

RESUELVE:

NICO.—Aprobar el acto de fecha 25 de noviembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto de Auxilios y Viviendas, una porción de terreno con una extensión superficial de 8,154 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar número 1-Prov.-C., porción "D", del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, para que extienda su plan de construcciones a la zona de los terrenos indicados en este contrato, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación per-

sonal número 32447, serie 1ra., con sello hábil para el presente año 1964, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Poder Ejecutivo, en fecha diecisiete (17) de noviembre de 1964, y de la otra parte, el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma del ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por su Administrador General, señor CARLOS ALBERTO CABRAL MACHADO, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 4171, serie 10, con sello hábil para el presente año 1964, se ha convenido en entera libertad y buena fé en el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como antes se ha dicho, por medio del presente acto y bajo todas las garantías de derecho, dona, desde ahora y para siempre, al INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,151 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar número 1-Prov.-C., porción "D", del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos al Norte, Porción "P", del D.C. N° 1; al Este, Porción "P", del D.C. N° 1, al Sur, Avenida "27 de Febrero"; y al Oeste, Avenida "Máximo Gómez".

SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente donación tiene un valor fijado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de OCHENTICINCO MIL CIENTO OCHENTISIETE PESOS ORO CON 50/100, RD\$85,187.50, según oficio número 4083, del 13 de octubre de 1964.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, hace la presente donación, con el objeto de que el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, extienda su plan de construcciones a la zona de los terrenos indicados en este contrato.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito en el primer párrafo del presente contrato, en virtud de la Decisión número

uno (1), del Tribunal de Tercera Jurisdicción Original, de fecha 11 de Febrero de 1961, que aprobó los trabajos de subdivisión del inmueble en cuestión.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.

**POR EL INSTITUTO DE
AUXILIOS Y VIVIENDAS**

Carlos Alberto Cabral Machado.

YO, DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FELIZ, Abogado; Notario Público del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **FERNANDO A. SANZ C. Y CARLOS ALBERTO CABRAL MACHADO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto público como privados, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de noviembre de 1964.

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix
Abogado-Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración

Publiquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Trouncoso